

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-692

Folio No. 0000500107911

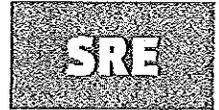
Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a DATOS PERSONALES anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500107911:

"Necesito saber si ha sido emitido el pasaporte mexicano para el menor  
posiblemente bajo el nombre de \_\_\_\_\_ El nombre del padre  
nombre de la madre \_\_\_\_\_"

, o  
y

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES, mediante oficio DSC430904, de fecha 29 de julio de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto se transcribe la respuesta que la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación proporcionó a esta Unidad Administrativa, como apoyo a la búsqueda en cada una de las bases de datos sobre la de información solicitada, destacando que de la citada comunicación se marcó copia a esa Unidad de Enlace.

"...

Me refiero a la solicitud adjunta para pronta referencia, mediante la cual se solicita información sobre la expedición de Pasaporte mexicano a nombre del menor \_\_\_\_\_, o posiblemente bajo el nombre de \_\_\_\_\_ al respecto me permito informar que esta Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación ha realizado la búsqueda en cada una de las bases de datos tanto del sistema de emisión de pasaporte en territorio nacional como del sistema de emisión de pasaportes en el extranjero, no encontrando un registro que coincida de forma exacta con los datos del menor que solicitan ni con el alias especificado. Cabe destacar que la información disponible en dichos sistemas no considera aquellos pasaportes que en el pasado eran emitidos sin el apoyo de los mismos.

En caso de requerir nuevamente la consulta con algún otro alias, es altamente recomendable disponer de la fecha de nacimiento."

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD8684, de fecha 18 de julio de 2011, expresó al respecto:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastián, Director General de Delegaciones, me permito informar que después de realizar una minuciosa búsqueda en la base de datos de Expedición de Pasaporte en Territorio Nacional, conformada a partir de 1994, no/no se localizó -a la fecha- registro de pasaporte a nombre de \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_. No obstante lo anterior, se sugiere dirigir su petición a la Dirección General de Servicios Consulares para la búsqueda de pasaportes expedidos fuera del territorio nacional."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-692

Folio No. 0000500107911

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores; con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 y 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante oficio DSC430904, de fecha 29 de julio de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD8684, de fecha 18 de julio de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500107911, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-692

Folio No. 0000500107911

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.  
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

3